

**15004** RESOLUCION de 11 de abril de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Almería, por la que se hace público el otorgamiento de permiso de investigación minera que se cita.

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía en Almería, Sección de Minas, hace saber que por resolución de 9 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Almería, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: «Marylen». Expediente número 39.925. Mineral: Los de la Sección C de la Ley de Minas 22/1973. Cuadrículas: 124. Términos municipales: Sorbas, Uleila del Campo y Lubrín.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Almería, 11 de abril de 1983.—El Jefe de la Sección de Minas (ilegible).—6.581-E.

**15005** RESOLUCION de 11 de abril de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Almería, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía en Almería, Sección de Minas, hace saber que por resolución de 10 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: «Rocio». Expediente número: 39.910. Mineral: Los de la Sección C de la Ley de Minas 22/1973. Cuadrículas: 108. Términos municipales: Almería, Enix, Gádor y Roquetas de Mar.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Almería, 11 de abril de 1983.—El Jefe de la Sección de Minas (ilegible).—6.580-E.

**15006** RESOLUCION de 18 de abril de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Almería, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía en Almería, Sección de Minas, hace saber que por resolución de 18 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: «Marfil Blanco». Expediente número: 39.852. Mineral: Los de la Sección C) de la Ley de Minas, Cuadrículas: 2. Término municipal: Vélez Blanco.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Almería, 18 de abril de 1983.—El Jefe de la Sección de Minas (ilegible).—6.579-E.

**15007** RESOLUCION de 18 de abril de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Almería, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía en Almería, Sección de Minas, hace saber que por resolución de 17 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: «Los Arenales». Expediente número: 39.871. Mineral: Los de la Sección C) de la Ley de Minas. Cuadrículas: 12. Término municipal: Almería.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Almería, 18 de abril de 1983.—El Jefe de la Sección de Minas (ilegible).—6.578-E.

## LA RIOJA

**15008** DECRETO de 8 de abril de 1983, sobre régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Constituida la Comunidad Autónoma de La Rioja y establecidos los órganos provisionales de autogobierno que señala el Estatuto de Autonomía, es necesario contar con un cuerpo de normas que regulen provisionalmente el régimen y funcionamiento de su Administración Pública.

En su virtud, de conformidad con los criterios y directrices contenidos en resolución de la Diputación General de La Rioja, adoptada por el Pleno de la misma, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1983, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de abril de 1983, vengo en aprobar, con carácter provisional, el siguiente

### DECRETO

#### CAPITULO PRIMERO

##### Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—El presente Decreto es de aplicación únicamente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no siendo de aplicación, por tanto, al órgano legislativo de la misma.

Art. 2.º *Personalidad jurídica.*—La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja actúa, para el cumplimiento de sus fines, con personalidad jurídica única y tiene plena capacidad de obrar en el ejercicio de sus funciones.

##### Art. 3.º *Fuentes normativas.*

1. El funcionamiento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja se regirá provisionalmente por lo dispuesto en este Decreto y por las normas que en su desarrollo y aplicación apruebe el Consejo de Gobierno.

2. El Derecho estatal tendrá, en todo caso, carácter suplementario, conforme a lo previsto en el artículo 149.3 de la Constitución.

3. La remisión efectuada en el presente Decreto, tanto a la legislación estatal como a la de régimen local, se entiende en materias que sean de la competencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sin perjuicio de las salvedades que se derivan de la peculiar estructura orgánica de dicha Administración Pública, por lo que las referencias que en la citada legislación se hagan a órganos de Gobierno de la provincia se entenderán hechas, por lo general, a la Consejería competente en la materia de que se trate, cuyos actos pondrán fin a la vía administrativa, y las referencias al «Boletín Oficial del Estado» se entenderán hechas al «Boletín Oficial de La Rioja» en cuanto se refiere a la publicación de disposiciones o actos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### CAPITULO II

##### De los Organos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### Art. 4.º *Disposiciones generales:*

1. Los órganos superiores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja son el Consejo de Gobierno, su Presidente y los Consejeros.

2. Los demás órganos se hallan bajo la dependencia del Presidente del Consejo de Gobierno o del Consejero correspondiente.

3. La adscripción a las distintas Consejerías de los medios y recursos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja se efectuará por el Consejo de Gobierno.

4. Las Consejerías estarán integradas por órganos jerárquicamente ordenados, bajo la superior dirección del Consejero, en la forma prevista en este Decreto.

##### Art. 5.º *Del Presidente:*

1. El Presidente ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, preside, dirige y coordina la actuación del Consejo de Gobierno y ejerce la representación ordinaria del Estado en La Rioja.

2. En tanto no se apruebe la Ley a que se refiere el artículo 22.4 del Estatuto de Autonomía, el Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer las directrices generales de la acción de gobierno regional con arreglo a su programa político.
- b) Mantener la unidad de dirección política y administrativa y coordinar las tareas del ejecutivo regional.
- c) Convocar reuniones del Consejo de Gobierno, fijar el orden del día de las mismas y presidir sus sesiones, debates y deliberaciones.
- d) Mantener relaciones con las demás Instituciones del Estado.